

**Acuerdo Paritario**  
**Quinta Revisión - Período julio 2022 – junio 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 2023, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 714/15**:

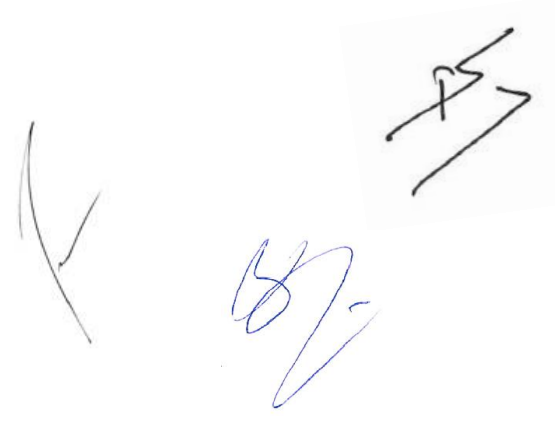
**PRIMERO:** Para la quinta revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 10.5 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de junio 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Junio 2023 (acta 05/06/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categoría	P.U.V. 10,5%
U1	22708
U2	23703
U3	25659
U4	27239
U5	28787
U6	30219



b) Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de junio 2023

Categoría	Pago Adic
U1	16220
U2	16931
U3	18328
U4	19457
U5	20562
U6	21585

Asimismo, las Partes acuerdan adelantar el 90% del presente pago único y extraordinario al día 9 de junio de 2023.

c) Las partes acuerdan a partir de julio 2023, un incremento equivalente al 15%, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a) y b) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso c) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 368.169 (trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos)**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

**En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 180.080** bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

**En abril 2024 se liquidará la suma \$ 180.079** bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**CUARTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por las partes en el acta firmada con fecha 07/09/18, los nuevos valores de la voz especial remunerativa llamada “Punto 8 Acta 3/8/17”, actualizable por los nuevos aumentos paritarios, será a partir del mes de julio 2023 será de \$ 3.839 (tres mil ochocientos treinta y nueve pesos).

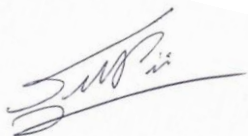
**CUARTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al cierre de la Paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que con fecha 21 de junio de 2023 se reunirán a efectos de comenzar las negociaciones correspondientes a la paritaria 2023/2024 y en conjunto evaluar el resultado de la paritaria.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in blue ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to be 'S. P.', a signature that looks like 'H. P.', a simple checkmark or 'V' symbol, another signature, and finally a signature that includes a large arrow pointing upwards and to the right.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2023 - Final paritaria 2022-2023**

Categ.	Salario Básico	Dif.Encuadre	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	418730	12141	40584	471455	471455
U2	438027	11468	42623	492118	492118
U3	474697	11670	46368	532735	532735
U4	505095	10883	49558	565536	565536
U5	535117	9819	52733	597669	597669
U6	563516	8094	55796	627406	627406

**ANEXO B - ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

CONCEPTO	Valor a partir de JULIO 2023
Guardia Pasiva (acta 10/2014)	1950
Intervención Efectiva (acta/2014) > =2 días o > 9 horas	16306
Intervención Efectiva (acta/2014) > 7 días o + 24 horas	32491
Turnos Rotativos Sab, Dom y Feriado	13568
Turnos Rotativos máximo a percibir respetando el descanso semana x medio	35936